

Diario Oficial Año LXVII-Número 21600, Bogotá lunes 26 de Enero de 1931

**DECRETO N° 62 DE 1931**

(enero 15)

por el cual se reforman los Decretos números 1099 y 1672 de 1930

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que no todas la juntas Seleccionales de Títulos Médicos, nombradas por Resolución 114 del 26 de septiembre de 1930, se han instalado convenientemente;

Que ante dichas juntas debe solicitarse la revalidación de licencias para ejercer la medicina de sus auxiliares;

Que el término señalado por los Decretos 1099 y 1672 de 1930 no fue suficiente para que dentro de éste se hicieran las respectivas peticiones, y

Que algunos Gobernadores han solicitado la prórroga del término fijado,

**DECRETA:**

Artículo 1° Prorrógase por noventa ( 90) días el término de que tratan los artículos 12 de Decreto 1099 y 1672 del mismo año. Dicho término empezará a contarse desde el día 8 de Diciembre de 1930.

Artículo 2° Quedan en estos términos reformados los Decretos 1099 y 1672 de 1930.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de enero de 1931

El Ministro de Educación Nacional,

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

**Abel CARBONELL.**